



# REAL CEDULA

*D E S. M.*

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE DECLARAN  
comprehendidos en la expedida en ocho de  
Julio de mil setecientos setenta y tres para  
la Universidad de Valladolid, y demás del  
Reyno en punto de esencion de Reemplazos  
del Egército, à los Cursantes Matriculados, y  
Graduados en las Fácultades de Artes, y  
Teología de la Universidad de  
Siguenza.

AÑO



1775.

EN MADRID:

---

EN LA IMPRENTA DE PEDRO MARIN.



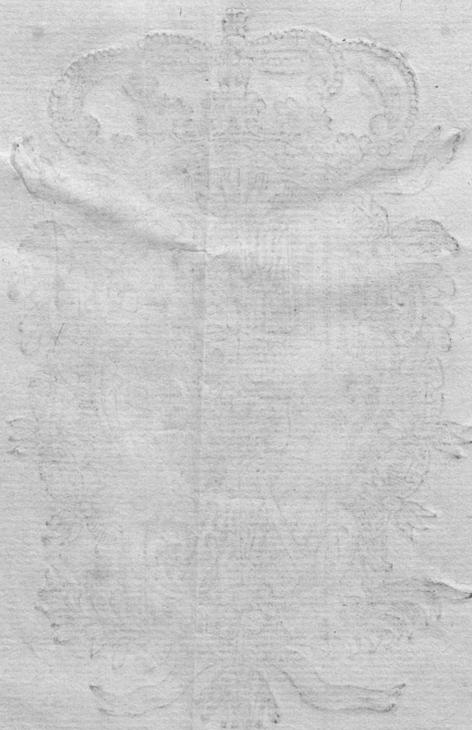
# REAL CÉDULA

D. R. S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO

POR LA QUAL SE DECLARAN  
comprehendidos en la expedida en ocho de  
Julio de mil setecientos setenta y tres para  
la Universidad de Valladolid, y demás del  
Reyno en punto de creación de Licenciados  
del Egército, á los Quasas Matriculados, y  
Graduados en las Facultades de Artes, y  
Teologia de la Universidad de

Siguiera



MTE

AÑO

EN MADRID

En la Imprenta de Pedro Marin





**D**ON CARLOS , POR LA  
Gracia de Dios , Rey de Castilla,  
de Leon, de Aragón, de las dos Si-  
ciliias, de Jerusalén, de Navarra, de  
Granada , de Toledo , de Valencia,  
de Galicia , de Mallorca , de Sevi-  
lla , de Cerdeña , de Córdoba, de  
Córcega, de Murcia, de Jaén , de  
los Algarves, de Algecira, de Gi-  
braltar , de las Islas de Canarias,  
de las Indias Orientales , y Oc-  
cidentales, Islas, y Tierra Firme  
del Mar Oceano, Archiduque de  
Austria, Duque de Borgoña, de Bra-  
vante, y Milán, Conde de Abspurg,  
de Flandes, Tiról, y Barcelona, Se-  
ñor de Vizcaya, y de Molina, &c.  
A los del mi Consejo, Presidente,  
y Oidores de mis Audiencias, Al-  
caldes , Alguaciles de mi Casa , Cor-  
te, y Chancillerias , y á todos los  
Corregidores , Asistente , Goberna-  
dores, Alcaldes Mayores, y Ordi-  
na-

narios, y otros qualesquier Jueces, Justicias, Ministros, y Personas de estos mis Reynos, asi de Realengo, como los de Señorío, Abadengo, y Ordenes, de qualquier estado, condicion, calidad, ò preeminencia que sean, tanto á los que aora son, como á los que serán de aqui adelante, y á cada uno, y qualquier de vos, en vuestros Lugares, y Jurisdicciones, SABED: Que por el Rector, y Colegio de San Antonio de Portaceli, Universidad de la Ciudad de Sigüenza, se me representó, que por Provisiones del mi Consejo, de trece de Septiembre de mil setecientos setenta y uno, y diez y siete de Mayo de setecientos setenta y quatro se previno el método, y plán de Estudios que se ha de observar en dicha Universidad, y aprobó la dotacion de diferentes Cátedras que se han aumentado en ella, para efecto de completar la enseñanza de Artes, y Teología, con facultad de conferir Grados Mayores, y Menores, solamente en estas dos facultades; en atencion á lo qual, y á que

que por mi Real Cédula de ocho de Julio de mil setecientos setenta y tres, está resuelto que las Universidades aprobadas, gocen de la esencion de Quintas, y Sorteos para el Reemplazo del Egército, en la forma establecida, y declarada para la Universidad de Valladolid: me suplicó, que mediante concurrir en la de Sigüenza el mismo requisito, fuese servido mandar, que la esencion prevenida por la citada Real Cédula, sea, y se entienda igualmente para con esta. Y habiendo remitido al mi Consejo esta pretension, para que sobre ella me consultase su dictamen, vista en él, con lo expuesto por mi Fiscal, en Consulta de veinte y dos de Agosto del año próximo pasado, me hizo presente su parecer; y conformandome con él, por mi Real Resolucion á ella, que fue publicada en el Consejo, y mandada cumplir en siete de este mes, se acordó expedir esta mi Cédula. Por la qual declaro comprehendidos en la Real Cédula, expedida en ocho de Julio de mil setecien-

cientos setenta y tres, para la Universidad de Valladolid, y demás del Reyno à los Cursantes, Matriculados, y Graduados en las facultades de Artes, y Teología de la Universidad de Sigüenza; entendiéndose con las mismas calidades, condiciones, y precision de estar matriculados, oír dos lecciones diarias, cumplir con los demás ejercicios Academicos respectivos, y acreditar con la justificacion debida su aprovechamiento, sin dolo, fraude, ò simulacion, y con las demás prevenciones que se hacen por la mencionada Real Cédula. Que asi es mi voluntad: y que al traslado impreso de esta mi Cedula, firmado de Don Antonio Martinez Salazar, mi Secretario, Contador de Resultas, Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma feé, y crédito que á su original. Dada en el Pardo, à veinte y uno de Marzo de mil setecientos setenta y cinco. = YO EL REY. = Yo Don Josef Ignacio de Goyeneche, Secre-

ta-

tario del Rey nuestro Señor, le hice escribir por su mandado. = Don Manuel Ventura de Figueroa. = El Marques de Contreras. = Don Miguel Joaquin de Lorieri. = Don Josef de Vitoria. = Don Ignacio de Santa Clara. = Registrada. = Don Nicolás Verdugo. = Teniente de Canciller Mayor. = Don Nicolás Verdugo.

*Es copia de la original, de que certifico.*

*Don Antonio Martinez  
Salazar.*

ario del Rey nuestro Señor, lo ha  
ce escribir por su mandado. = Don  
Manuel Ventura de Figueras. = El  
Marques de Contreras. = Don Mi-  
guel Joaquin de Loren. = Don Jo-  
sef de Victoria. = Don Ignacio de  
Santa Clara. = Registrada. = Don Ni-  
colas Verdugo. = Teniente de Can-  
celler Mayor. = Don Nicolas Ver-  
dugo.

Es copia de la original, de que certifico.

Don Antonio Martinez  
Salazar.



T. 160911 C. 4540863

B 005102